

## LA PRESA DE LA HACIENDA SAN PEDRO, PIEDRA GORDA, ZACATECAS

María de Lourdes González Cabrera\*

En 1905 Carlos M. Llaguno compró a Pedro Fernández una hacienda denominada San Pedro Piedra Gorda, localizada en el municipio del mismo nombre, estado de Zacatecas. La hacienda se componía "de catorce mil hectaras, dos aras, cuarenta y una centiaras de terreno equivalentes en medidas antiguas a siete sitios de ganado mayor, treinta y nueve caballerías y quinientas noventa y cuatro mil, trescientas treinta y ocho varas cuadradas".<sup>1</sup> En esa finca se había construido una presa de mampostería para almacenar aguas del río San José de la Isla, también conocido como de Los Loera, que se utilizaba para regar la referida finca, y la hacienda de San Diego, propiedad del mismo Llaguno, ubicada en otro municipio, pero colindante con la de San Pedro.

A la muerte de Carlos Llaguno, ocurrida el 19 de diciembre de 1910, quedó como heredera y albacea de la testamentaria, la señora Carmen Cansino, ahora viuda de Llaguno.<sup>2</sup> En 1916 la señora Cansino constituiría junto con sus hijas una sociedad agrícola para la explotación de las fincas rústicas llamadas haciendas de San Diego y San Pedro. La socie-

dad operaría con el nombre de Carlos M. Llaguno Sucesores.<sup>3</sup> Al amparo de esa firma y mediante su apoderado Manuel Kuri Awad, la Sociedad presentó ante la Secretaría de Agricultura y Fomento (SAYF), con fecha 11 de julio de 1923, solicitud de confirmación de derechos al uso de 5 000 000 de metros cúbicos anuales de agua del río San José; dichas aguas se almacenarían en la presa construida en la hacienda de San Pedro Piedra Gorda y con ellas se irrigaría una superficie de 1 000 hectáreas que pertenecían a las haciendas de San Pedro y de San Diego.<sup>4</sup>

El 20 de octubre del mismo año la sayf solicitó al apoderado los documentos que acreditaran la propiedad de sus representados. Como llevó tiempo reunir esa información, el apoderado presentó la documentación solicitada hasta abril de 1924. Una vez cumplida esa condición la sayf ordenó, el 23 de junio de 1924, que se llevara a cabo una inspección a las obras hidráulicas construidas en la hacienda, ese era un requisito más para que la secretaría resolviera la confirmación.

\* Archivo Histórico del Agua.

<sup>1</sup> ABA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17 301, f. 31.

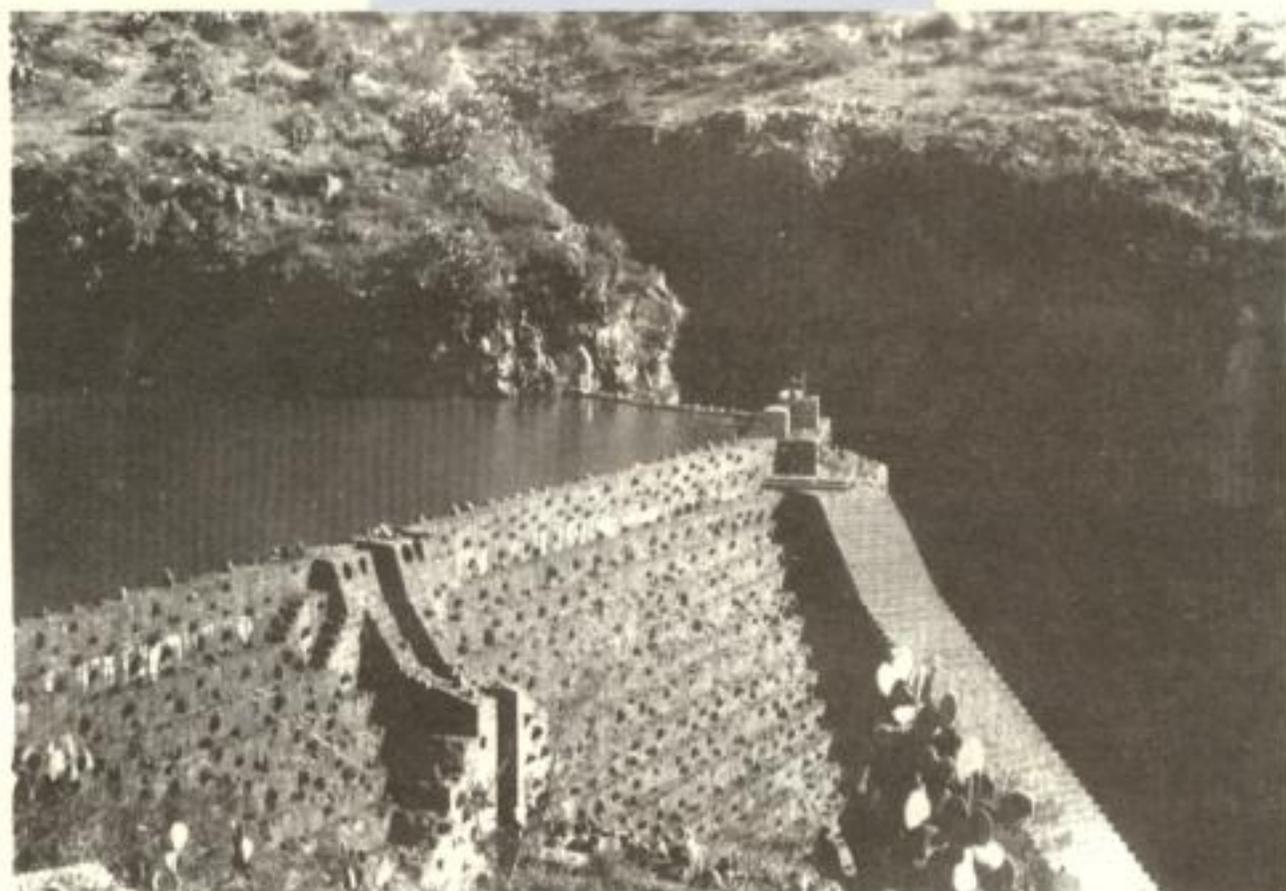
<sup>2</sup> El autor de la sucesión Carlos Llaguno falleció en la hacienda de San Diego, municipio y partido de Ojo Caliente, Zac.

habiendo hecho su disposición testamentaria nombró herederos a su esposa la señora doña Carmen Cansino, a sus hijos Guadalupe, María, Laura, Carlos, Beatriz, Carmen, Amalia, María del Refugio, todos Llaguno, así como al póstumo a que se refiere en su testamento, que nació viable y se llamó Soledad, siendo reconocida como heredera, en unión de los citados.

Cuenta de división y partición de bienes de Carlos M. Llaguno. ABA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17301, f. 27v.

<sup>3</sup> Testimonio de constitución de la Sociedad Carlos M. Llaguno Sucesores. ABA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17 301, ff. 197-201.

<sup>4</sup> Anterior a esta solicitud era la resolución presidencial de fecha 21 de octubre de 1920, con la que se había dotado al pueblo de San Pedro Piedra Gorda con una superficie de 1 755 hectáreas, 61 aras, que se tomaron de la hacienda de San Pedro Piedra Gorda. La resolución presidencial se ejecutó el 31 de marzo de 1921 quedando incluidas 220 hectáreas clasificadas de riego. ABA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17301, f. 209.



Embalse de la presa San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas (1953),  
AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 595, exp. 8685, f. 382.

---

Sin embargo, el 31 de mayo de 1924, antes de que fuera comisionado un inspector, la Comisión Nacional Agraria (CNA) comunicó a la SAYF el acuerdo para dotar con aguas del río San José al pueblo de San Pedro. Las aguas se tomarían de la presa

de San Pedro, por medio de la acequia dos, a razón de 117 litros por segundo, hasta completar 1 334 364 metros cúbicos, utilizando el sistema de tandas para el que la Comisión proponía el siguiente calendario:

	<i>Empieza*</i>	<i>Termina</i>	<i>Dura</i>	<i>Volumen en m<sup>3</sup></i>
1ª Tanda	10 octubre	20 octubre	11-días	111 197
2ª Tanda	9 noviembre	30 noviembre	22-días	222 394
3ª Tanda	19 diciembre	10 enero	22-días	222 394
4ª Tanda	28 enero	18 febrero	22-días	222 394
5ª Tanda	9 marzo	30 marzo	22-días	222 394
6ª Tanda	18 abril	9 mayo	22-días	222 394
7ª Tanda	28 mayo	7 junio	11-días	111 197
			<b>Total</b>	<b>1 334 364</b>

\* ARA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17301, f. 55.

La respuesta de la Sociedad Llaguno no se hizo esperar, el 10 de julio del mismo año la señora Cansino aclaraba mediante oficio dirigido a la SAYF dos puntos importantes: uno, que la presa era propiedad exclusiva de la Sociedad Carlos M. Llaguno, así como la acequia dos por la que se pensaba conducir el líquido a los terrenos ejidales, segundo, quizá el más importante, que la presa de San Pedro tuvo en un momento dada capacidad para almacenar 2 000 000 metros cúbicos de agua, pero con el azolve acumulado podía captar en ese entonces sólo 1 500 000 metros cúbicos aproximadamente. Tomando en cuenta la dotación de 1 334 364 metros cúbicos de agua que se habían otorgado al pueblo de San Pedro y que, por tanto, se restaban a la hacienda, ésta quedaba prácticamente sin agua, lo que afectaba gravemente su economía y la de sus arrendatarios.

La Sociedad aclaraba también que la solicitud de confirmación de 5 000 000 de metros cúbicos se debía al proyecto de elevar la cortina de la presa y captar ese volumen de agua para poder intensificar los cultivos de las haciendas. Pedía a la Secretaría tomar en cuenta esas aclaraciones para que no se llevara a cabo la distribución de agua propuesta por la Comisión Nacional Agraria.

El 15 de agosto de 1924, el apoderado Kuri Awad envió otra misiva apoyando lo dicho por la señora

Cansino acerca del almacenamiento de la presa. Según Kuri Awad, el río San Pedro en sus corrientes habituales no llevaba agua suficiente para completar el volumen que se pedía en la confirmación, ni la presa tenía capacidad para almacenar esa cantidad de líquido. El proyecto que se tenía consistía en elevar la cortina cinco metros, según las indicaciones del ingeniero Leonardo Muñoz, con el fin de recoger además de las aguas mansas, que ya se almacenaban en la presa, las aguas broncas del citado río San Pedro. Respecto a la acequia dos explicaba que ésta, como tal, no existía,

no existe sino una sola acequia que conduce el agua de la presa a los terrenos, de manera que al estar ocupada del diez de octubre al diez de junio siguiente por los adjudicatarios de ejidos, no podría ser usada por mis representados, quienes se encontrarían privados de una acequia de su propiedad de uso absolutamente indispensable<sup>3</sup>

Kuri Awad terminaba solicitando que fueran inspeccionados el río San José y las obras hidráulicas por medio de las cuales la hacienda hacía el aprovechamiento de las aguas, también pedía la suspensión del acuerdo de dotación de aguas al pueblo de San Pedro.

<sup>3</sup> *Ibid.*, f. 71v.



Parte de la ladera por donde escapan excedencias de la presa San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas (1953), AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 595, exp. 8685, f. 382.

Sin embargo, la Comisión Nacional Agraria comunicó, con fecha del 25 de marzo de 1925, que no era posible acceder a lo solicitado por la Sociedad debido a que el pueblo utilizaba la presa de San Pedro por ser la misma que antes de la dotación utilizaba la hacienda afectada para irrigar los terrenos que se le habían expropiado, y que de acuerdo con las leyes agrarias vigentes en ese tiempo, el pueblo podía hacer uso de ella.

En 1924, la Sociedad Llaguno había promovido ante el juez de distrito de Zacatecas un juicio de amparo contra los actos de la Comisión Nacional Agraria. En 1926, después de haber revisado el caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación falló a favor de la Sociedad. En el juicio se había aclarado que la resolución presidencial por medio de la cual se había dotado de tierras al pueblo de San Pedro no implicaba la dotación de aguas, ya que las "do-

taciones no debían ser implícitas sino expresamente solicitadas y expresamente concedidas" y agregaba que en lo relacionado a la dotación de tierras, la Ley de 6 de enero de 1915 no facultaba a las autoridades agrarias a conceder dotación de aguas,

cuyas solicitudes, tramitación y concesión debe hacerse conforme a las leyes de la materia y por el poder ejecutivo federal a quien estas mismas leyes conceden esa facultad.<sup>6</sup>

A pesar del fallo a favor de la sociedad, el intercambio de correspondencia entre la Comisión Nacional Agraria, la secretaria y los señores Llaguno continuó sin que se obtuviera resultado.

<sup>6</sup> Juicio de amparo contra actos de la Comisión Nacional Agraria. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17301, ff 185-187.

Respecto a las inspecciones, en el año 1927, el ingeniero Roberto Plasencia Ortega había llevado a cabo una visita al río San José y a la presa de la hacienda, el 28 de octubre del mismo año entregó su informe con los datos solicitados: jurisdicción a la que pertenecía la corriente, obras hidráulicas existentes en la hacienda de San Pedro, localización de las mismas, extensión susceptible de riego y volumen de la corriente. Posteriormente, en 1929, el ingeniero Otilio Fernández Aguado fue comisionado para realizar otra inspección.

La SAYF consideró que el informe de la inspección practicada por Fernández Aguado en 1929 ampliaba los datos aportados por Roberto Plasencia. El ingeniero Fernández asentaba que la presa localizada sobre el cauce del río San José, había sido construida hacía 30 años aproximadamente, con materiales resistentes, de mampostería, la cortina tenía 66 metros de longitud y 28 metros de profundidad desde la corona hasta el centro del disco de la compuerta más baja. El aprovechamiento de la pre-

sa, cuando se construyó, lo hacía sólo la hacienda, por medio de sus canales o acequias, posteriormente la ranchería se erigió en pueblo y continuó la costumbre de que todos los vecinos tomaran el agua libremente para sí y para sus ganados, como cuando eran servidores de la hacienda. El volumen de agua que podía captar la presa en el momento que se realizó la inspección era de 1 339 447 metros cúbicos, lo que demostraba que el vaso había acumulado una cantidad considerable de azolve, sin que se pudiera limpiar porque se necesitaría abrir las compuertas al inicio del temporal y que la corriente arrastrara el material acumulado, esa decisión provocaría escasez del líquido para la hacienda y el pueblo. El ingeniero explicaba que la presa tenía tres compuertas, pero el agua no era descargada en ningún canal, sino que corría por el cauce del río hasta un lugar que se conocía como La Presilla, porque había existido ahí otra presa que se encontraba totalmente azolvada. En ese sitio la hacienda de San Pedro tenía construida la bocatoma de



Presilla y principio del canal de la presa San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas (1953), ANA, Aprovechamientos Superficiales, caja 595, exp. 8685, f. 382.

su canal, construido en algunas partes con mampostería, que corría hasta el pueblo, en donde se bifurcaba, y un poco más adelante volvía a bifurcarse, quedando así formados tres canales principales. Los dos primeros atravesaban los terrenos de la hacienda de San Pedro y el último llamado "de en medio" continuaba hasta la hacienda de San Diego que también era irrigada.

Concluía el ingeniero proponiendo que se confirmaran 1 500 000 metros cúbicos de agua que podía captar la presa. En cuanto a los terrenos otorgados al pueblo de San Pedro explicaba que era una superficie de riego de 225 hectáreas 9 966 metros cuadrados tomados de la hacienda de San Pedro y,

como esa superficie es aproximadamente la tercera parte de 672 hectáreas 1934 metros cuadrados que tenía de

riego dicha hacienda, le corresponde al pueblo por acción la tercera parte de agua utilizable en el riego.<sup>7</sup>

Estos datos tampoco contribuyeron a que se dictara resolución definitiva para atender a la inconformidad presentada por los dueños de la hacienda

En 1933 se encargó al ingeniero Pedro E. Jáuregui proyectar la reglamentación de las aguas de la presa de San Pedro. Jáuregui tomó como base lo asentado por Fernández Aguado en su informe, respecto al volumen captado por la presa, la superficie irrigable de la hacienda y la que había sido otorgada al pueblo de San Pedro y propuso la siguiente reglamentación para evitar más dificultades entre los usuarios:

<sup>7</sup> AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 595, exp. 8685, f. 148.

**RIO SAN JOSÉ DE LA ISLA\***  
AGUAS ALMACENADAS EN LA PRESA DE SAN PEDRO PIEDRA GORDA ESTADO DE ZACATECAS  
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

<i>Volumen anual disponible</i> 1 199 166 metros cúbicos		<i>Capacidad</i> 1 339 447 metros cúbicos			<i>Coefficiente máximo de riego</i> 0.40 metros	
DERECHO DE LOS USUARIOS						
<i>Nombres</i>	<i>Superficie actual</i>	<i>%</i>	<i>Superficie con derecho a riego</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Riego sem.</i>	<i>Observación</i>
Frac. Hda. de San Pedro	71 ha	10.4	28.6905 ha	114762	16.24	El coeficiente de riego aplicado, corresponde al cultivo del chile, que es la planta que más agua gasta.
Pueblo San Pedro (usos domésticos)			Constante	8190	Constante	
Ejidos San Pedro (dotación)	226 ha	33.7	82.9682 ha	371873	53.12	
Ejidos de San Pedro (ampliación)	210 ha	33.7	86.3473 ha	345389	49.18	
Ejidos Zacatequillas 165 ha 24.6	165 ha	24.6	67.8640 ha	271456	38.42	
Huerta de la Sea, Vda. De Llaguno	14 ha		14.000 ha	72800	10.24	
Agua para ganado			Constante	14696	Constante	
Volumen anual disponible			1199166			
Capacidad de la presa				1339447		
Aguas mansas				157248		
Menos pérdidas por evaporación				1496695		
Volumen anual disponible			1199166	297529		

\* Cuadro de distribución de las aguas de la Presa San Pedro, propuesto por el Ingeniero Pedro E. Jáuregui en el proyecto de reglamentación presentado en 1933. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 595, exp. 8685, f. 45.

La reglamentación no fue aprobada tan rápidamente como se esperaba, y en 1937 la señora Cansino hacía una propuesta al gobierno federal en carta enviada al presidente de la República, fechada el 3 de noviembre de 1937. En esa misiva la señora Carmen Cansino viuda de Llaguno, exponía la situación que la llevaba a proponer en venta la presa de su propiedad, llamada de San Pedro. Argumentaba que debido a la disgregación de la hacienda de San Pedro Piedra Gorda, originada por las diferentes dotaciones ejidales a los poblados aledaños, su propiedad había sido reducida notablemente, con lo que el uso que hacía de las aguas de la presa también había disminuido. Por esa razón ofrecía en venta la presa, en la cantidad de \$ 50 000, siendo el costo real de \$300 000, según dictamen de peritos.<sup>8</sup> La SAYF, ordenó una inspección a la presa para conocer las ventajas que su compra le reportaría. El ingeniero Edmundo Samaniego, comisionado para realizar dicha inspección, informaba en agosto de 1938 que la presa se encontraba en buenas condiciones y que era posible elevar una cortina sobre la que ya existía, lo que aportaría beneficios a la se-

cretaría, pues hacía notar que el 80 por ciento del almacenamiento era aprovechado por ejidos.

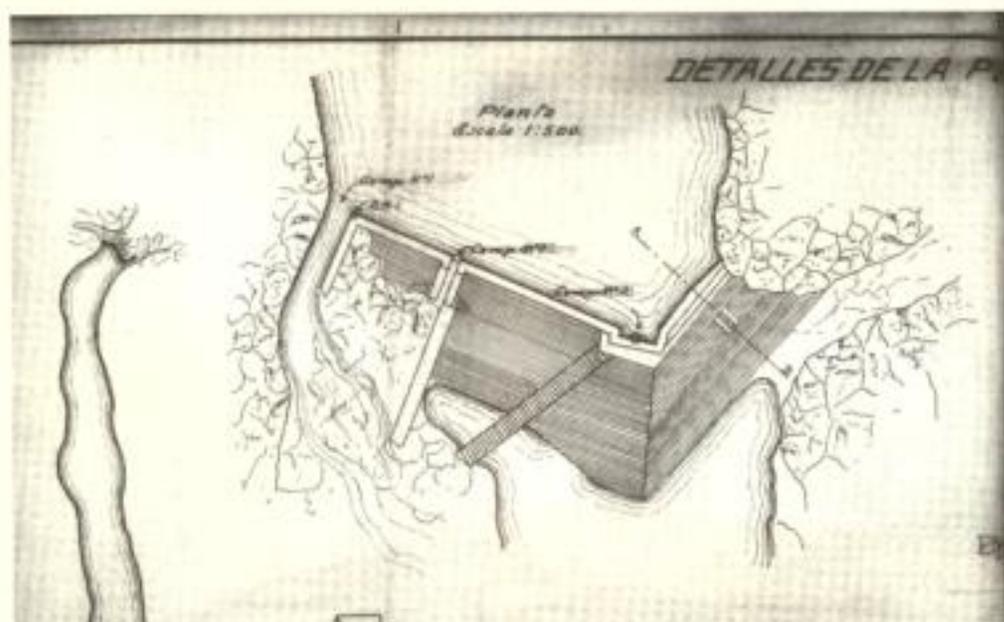
El ingeniero Joaquín Serrano, jefe de la sección de reglamentación de la SAYF, se oponía a que el gobierno federal adquiriera en compra la presa, argumentando que el artículo 91 del Código Agrario vigente indicaba que

cuando se afectara más del 75 por ciento de los terrenos de riego que aprovecharan las aguas de una obra de irrigación cualquiera, se incluirían en la expropiación las obras de que dependía el riego de las tierras.<sup>9</sup>

A pesar de la opinión de Serrano, el Departamento Agrario resolvió favorablemente la propuesta de venta de la presa localizada en la hacienda San Pedro Piedra Gorda. Sin embargo, la compra de la presa por el gobierno federal no se realizó y al parecer la reglamentación para la misma tampoco, aunque se hicieron diversos proyectos de distribución como el presentado en 1939, basado en el reparto propuesto por el ingeniero Pedro E. Jáuregui en 1933.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 2037, exp. 30745, f. 2.

<sup>9</sup> AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17301, f. 108.



Detalle del plano de la presa San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas (1953), AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1263, exp. 17301, f. 153.